

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

N° 68 - 2024-MPH/GSP

Huancayo,

05 FEB 2024

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 746-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, PIA N° 02003 del 18/01/2024, impuesta a nombre MAXIMILIANA LUCRECIA PEÑA JORDAN y el Informe N° 065-2024-MPH/GSP/LPyRS del Área de Limpieza Pública y Residuos Sólidos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, dispone La autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

Que, el artículo 23° de la Ordenanza Municipal N° 746-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, establece que la sanción de clausura será impuesta mediante acto resolutivo, de manera simultánea a la multa impuesta, la misma que de acuerdo a ley se aplica en dos modalidades temporal y definitiva; La sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre transitorio (temporal) no excederá de 60 días calendarios Art. 4° numeral 4.2, literal a.1 del cuerpo normativo municipal.

Que, en acciones de fiscalización, personal competente del Área de Limpieza Pública y Residuos Sólidos, con fecha 18.01.2024, impuso la PIA N° 02003 al comercio de giro RESTAURANTE, ubicado en el Jr. AREQUIPA N° 566-Huancayo, por infracción sanitaria ambiental a nombre de MAXIMILIANA LUCRECIA PEÑA JORDAN, con la siguiente observación: *"en el momento de fiscalización en el Jr. Arequipa se observó que personal del restaurante ubicado en el Jr. Arequipa N° 566, arrojando residuos sólidos a la vía pública a horas 17.06 pm, conforme a las evidencias fotográficas adjuntas, pese que se notificó anteriormente"*.

Que, con el Informe N° 065-2024-MPH/GSP/LPyRS del Área de Limpieza Pública y Residuos Sólidos, Sr. RUBEN SALAZAR ASTULLAS - responsable del Área de Limpieza Pública y Residuos Sólidos remite la papeleta impuesta para su procesamiento conforme al Art. 18° del RAISA de la Ordenanza Municipal N° 746-MPH/CM, adjunta el Informe N° 005-2024-MPH/GSP/LPyRS-MMZ de 04 folios, emitida por la fiscalizadora Maribel Mallma Zúñiga.

Que, el numeral 1.4 del Artículo IV del TUO de la Ley 27444 – sobre el principio de razonabilidad.- "Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido". Principio concordante con el numeral 3) del artículo 248° del TUO de la Ley 27444.

Que, el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 746-MPH/CM: considera la infracción administrativa: "Por arrojar y dejar residuos sólidos en la vía pública, privadas, ríos, parques y otros. Pequeños comercios". Código infraccionario GSP. 74.2; INFRACCIÓN DE CARÁCTER NO SUBSANABLE, TENIENDO COMO MULTA PECUNIARIA EL 12% DE LA UIT, Y SANCIÓN COMPLEMENTARIA DE CLAUSURA TEMPORAL.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CLAUSURAR TEMPORALMENTE, por el espacio de 10 días calendarios, los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de Giro Restaurante, ubicado en el Jr. Arequipa N° 566 -Huancayo, conducido por MAXIMILIANA LUCRECIA PEÑA JORDAN.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento de la presente al Ejecutor Coactivo, asignado a la Gerencia de Servicios Públicos y proceda conforme a sus facultades prescritas por la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva- Ley N° 26979.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Archivo.
GSP/PEC
AP/tec



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

.....
Ing. Jhansell J. Espinoza Cárdenas
GERENTE